



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTTISTA	MARTA LILIANA CADAVID USMA COMO AGENTE OFICIOSA DE TERESA DE JESÚS USMA MONTOYA
INCIDENTADA	NUEVA EPS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00141 00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO. CIERRE DE TRÁMITE EN RELACIÓN CON UN ACCIONADO.

Mediante auto calendado 24 de abril de 2023 el despacho requirió a JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS; CAROLINA MESA HURAN como gerente del INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.S.; y MAURICIO IVÁN TAMAYO GIRALDO y DIEGO JOSÉ DUQUE OSSA como presidente corporativo y Director General del HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN MEDELLÍN con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento a la medida provisional ordenada mediante auto del 17 de abril de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por MARTA LILIANA CADAVID USMA COMO AGENTE OFICIOSA DE TERESA DE JESÚS USMA MONTOYA, para lo cual se le concedió el término de dos días.

En escrito allegado a través del correo electrónico del Despacho, la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL informó:

“La orden emitida por el fallo de la referencia fue cumplida por parte esa institución.

Tal como se indicó en la respuesta a la tutela, no contamos con Fonoaudiología, no prestamos ese servicio, no estamos autorizados legalmente para prestarlo, así queramos, físicamente no podemos.

Así las cosas, al no existir incumplimiento del Hospital solicitamos dar por terminado el trámite de desacato”

A su turno, NUEVA EPS se pronunció frente al incidente de desacato, manifestando que se encuentra en revisión del caso con el área encargada para determinar las presuntas demoras en el trámite de validación. Y aclaró que los documentos y/u órdenes de acuerdo con la pertinencia médica allegados al presente trámite, también están siendo revisados a fin de que cumplan las políticas para su procesamiento.

Así, indicó lo siguiente:

(...) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA: 21/04/2023: Se evidencia en sistema salud servicio autorizado radicado 254481207 para instituto del corazón / pendiente soporte de programación.

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA: 21/04/2023: Se evidencia en sistema salud servicio autorizado radicado 254481595 para fundación hospitalaria san Vicente de Paul / pendiente soporte de programación.

En ese sentido, está desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario.

Mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por la entidad.

Además de lo anterior, aclaró que la autoridad y funcionario encargado de cumplir el fallo del caso en concreto NO es el Presidente de la Nueva EPS, doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE si se toman en cuenta los postulados de la responsabilidad subjetiva desarrollada por parte de la Corte Constitucional, esto teniendo en cuenta que la NUEVA EPS, pese a ser una única entidad a nivel nacional, cuenta con una estructura y organización de gestión administrativa donde se ha designado unas personas que asumen directamente la responsabilidad en los

diferentes frentes de la operación que despliega NUEVA EPS en distintas parte del País a través de diferentes área técnicas.

A nivel nacional, son específicamente, la Vicepresidencia Nacional de Salud, las Gerencias Regionales y las Gerencias Zonales las que tienen entre otras, la responsabilidad de velar por la efectiva atención y prestación de los servicios de salud a sus afiliados adscritos al departamento de ANTIOQUIA, siendo así, para la Regional Noroccidente los siguientes colaboradores:

La Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, con C.C. 42.823.890 Gerente Regional Noroccidente en cargo, quien en sus funciones tiene la responsabilidad de realizar seguimiento a lo explicado.

Y como superior Jerárquico, es el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME con C.C. 16.279.147, Vicepresidente de Salud de Nueva EPS, para hacerle cumplir las órdenes constitucionales.

Sin embargo, frente a esta solicitud el Juzgado considera que en efecto el Representante legal de la entidad, con independencia de la delegación de funciones que realice a los demás empleados o directivos, es el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene la EPS para con sus usuarios, siendo la persona que debe coordinar y requerir a sus subordinados para que precisamente se puedan satisfacer las necesidades en salud que aquellos presenten, razón por la cual se procederá a la apertura del incidente de desacato contra JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN, esto es, que no presta el servicio de FONOAUDILOGÍA, se procederá al cierre del incidente de desacato en contra de MAURICIO IVÁN TAMAYO GIRALDO y DIEGO JOSÉ DUQUE OSSA como presidente corporativo y Director General de dicha entidad.

De igual manera se procederá a la apertura del incidente de desacato en contra de CAROLINA MESA HURAN como gerente del INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.S, toda vez que no se pronunció sobre el requerimiento efectuado por el Despacho.

Por ello, en atención al contenido del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"...el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho habrá de continuar con el trámite incidental, dando apertura del mismo y concediendo a los incidentados el término de tres (3) días para que soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS; CAROLINA MESA HURAN como gerente del INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.S, por incumplimiento a la medida provisional ordenada mediante auto del 17 de abril de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **MARTA LILIANA CADAVID USMA COMO AGENTE OFICIOSA DE TERESA DE JESÚS USMA MONTOYA.**

SEGUNDO: SE CONCEDE a los Dres. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE y CAROLINA MESA HURAN en las calidades anotadas, el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

Expirado dicho término y practicadas las pruebas que deban llevarse a cabo, este Despacho procederá a decidir sobre la imposición de sanción por incumplimiento a fallo de tutela.

TERCERO: CERRAR EL TRAMITE INCIDENTAL contra MAURICIO IVÁN TAMAYO GIRALDO y DIEGO JOSÉ DUQUE OSSA como presidente corporativo y Director General del HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN MEDELLÍN, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>059</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>05 de mayo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76558cab96efc75135bc4ab8f6711b2beb9db5ef1d59a5e2bfeaf89fe10729e8**

Documento generado en 04/05/2023 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>